DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17382
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER6350

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	04/05/2022	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 41 Sur No. 70A-81	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:91675.92 Y_1:101486.54 X_2:91682.54 Y_2:101509.03 X_3:91705.56 Y_3:101502.15 X_4:91695.77 Y_4:101479.66		
BARRIO:	Urbanización Timiza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			120m²		
UPZ:	48-Timiza	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	08-Kennedy	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES**	7
CHIP:	AAA0045FZZE	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	540m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43681		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Ausencia de mantenimiento

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 064 del 28 de marzo de 1984, emitido por la Secretaría Distrital de la de Planeación – SDP, y para el cual el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión, y los planos de amenaza de indicación por desbordamiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "Bogotá Reverdece 2022-2035" (Decreto 555 de 2021), el polígono evaluado no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimiento en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual por concepto de amenaza y/o riesgo no genera alguna restricción para desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

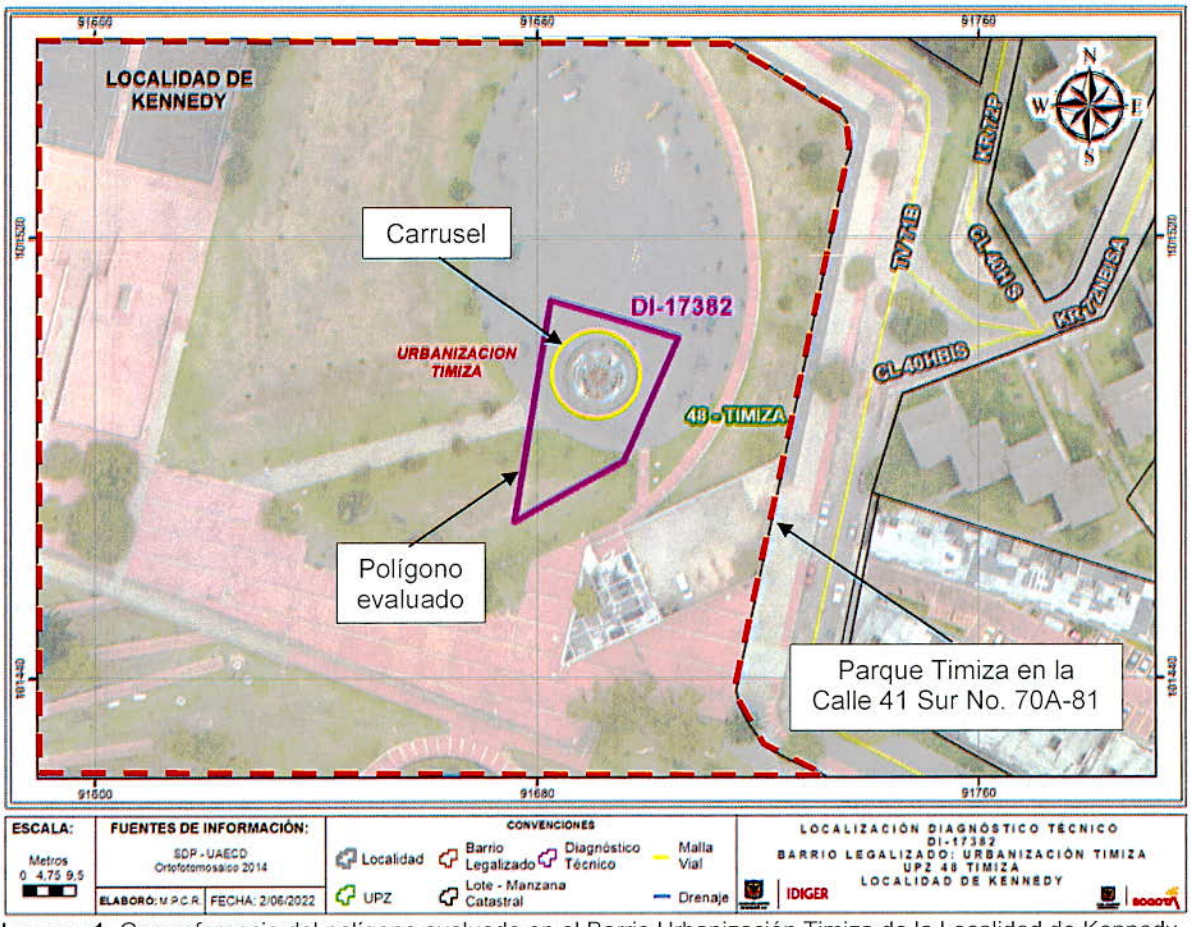


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

El día 04 de mayo de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al Parque Timiza ubicado en la Calle 41 Sur No. 70A-81, en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de hasta seis (06) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería reforzada.

El polígono evaluado se localiza en el costado nororiental del Parque Timiza, identificando una zona de recreación infantil (ver fotografías 1 y 2). En el sector se evidencia un carrusel conformado por elementos metálicos de sección en I y perfiles tubulares estructurales (PTE) de sección rectangular a nivel de cubierta, soportados por cables a tensión que transfieren las cargas a una columna central en acero de sección circular (ver fotografía 3). El acceso al carrusel se encuentra restringido por un cerramiento en estructura metálica con malla eslabonada, y de acuerdo con lo observado durante la inspección visual la estructura no se encuentra en uso.

Se identifica una ausencia de mantenimiento y estado de abandono del carrusel evaluado, evidenciando el desprendimiento de la membrana plástica de la cubierta (ver fotografía 4). Asimismo, se identifican algunas manchas color herrumbre en los elementos metálicos del carrusel, posiblemente ocasionados por la acción de agentes externos, como la lluvia (ver fotografía 5). Cabe mencionar que, el restante de las estructuras habilitadas para el uso recreacional infantil se encuentra en buen estado de conservación.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las afectaciones identificadas en el carrusel ubicado en el costado nororiental del Parque Timiza en el predio de la Calle 41 Sur No. 70A-81, del Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, estén relacionadas con la ausencia de mantenimiento de la estructura y a la acción de agentes externos sobre los elementos de acero.

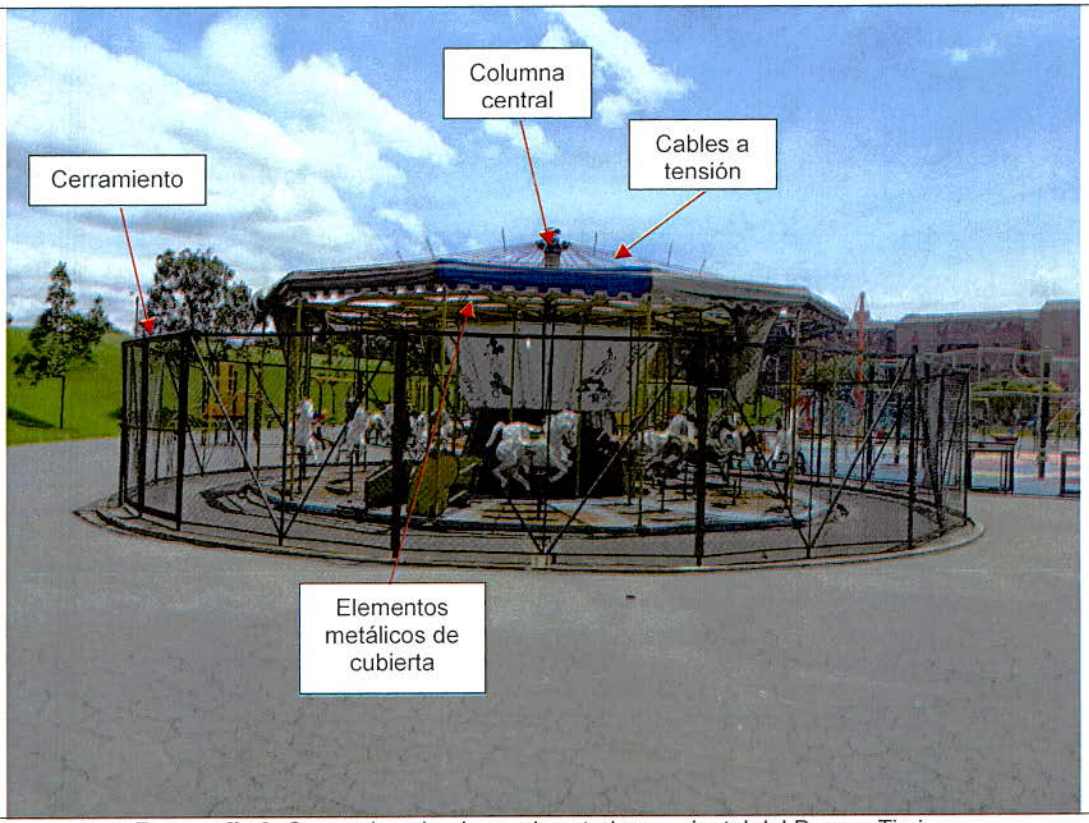
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



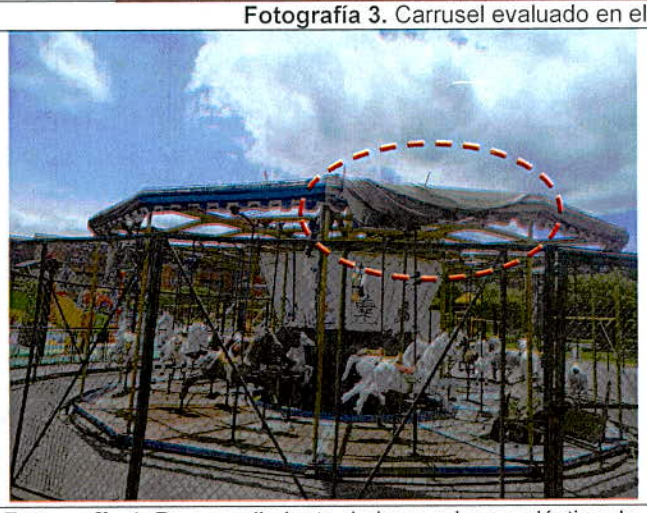
Fotografía 1. Vista general del Parque Timiza en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy



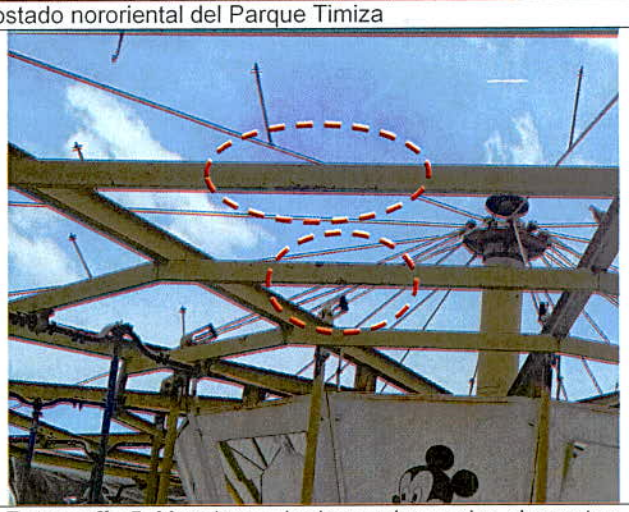
Fotografía 2. Zona de recreación infantil en el costado nororiental del Parque Timiza



Fotografía 3. Carrusel evaluado en el costado nororiental del Parque Timiza



Fotografía 4. Desprendimiento de la membrana plástica de cubierta en el carrusel evaluado



Fotografía 5. Manchas color herrumbre en los elementos metálicos del carrusel evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 41 Sur No. 70A-81	IDRD	Carrusel	Sin uso	1	leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que de no adelantarse acciones de mantenimiento en el carrusel ubicado en el costado nororiental del Parque Timiza en el predio de la Calle 41 Sur No. 70A-81, del Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, se presente la perdida de sección en los elementos de acero que conforman la estructura del carrusel, ocasionando una pérdida de resistencia de los elementos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del carrusel evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy. La inspección se realiza el día 04 de mayo de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del carrusel ubicado en el costado nororiental del Parque Timiza en el predio de la Calle 41 Sur No. 70A-81, en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio de acuerdo con lo identificado en el momento de la visita técnica. Sin embargo, es necesario adelantar acciones de mantenimiento de los elementos de acero estructural, con el fin de evitan afectaciones que pudiesen ocasionar condiciones de riesgo.

15. RECOMENDACIONES

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y reparación de los elementos que presentan daños en el carrusel ubicado en el costado nororiental del Parque Timiza en el predio de la Calle 41 Sur No. 70A-81, en

el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, con el fin de garantizar su estabilidad estructural y evitar posibles condiciones de riesgo estructural a futuro.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, y en caso de requerir establecer el estado real de la estructura que conforma el carrusel ubicado en el costado nororiental del Parque Timiza en el predio de la Calle 41 Sur No. 70A-81, en el Barrio Urbanización Timiza de la Localidad de Kennedy, adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad y desempeño de la estructura del carrusel, para lo cual es necesario adelantar por parte de los responsables, estudios específicos de patología y vulnerabilidad estructural que determinen el nivel de daño que presentan los elementos estructurales y no estructurales. Cabe mencionar que, se deben tener en cuenta las recomendaciones que se deriven los estudios específicos realizados, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, adelantar acciones de mantenimiento rutinario de las estructuras que conforman la zona de recreación infantil evaluada, con el fin de garantizar su buen funcionamiento durante su vida útil. Cabe resaltar que, las intervenciones que se adelanten en el sector deberán llevarse a cabo en compañía del personal profesional e idóneo.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático